

REF. : AUTORIZA DEVOLUCION DE ANTICIPO DE JUNJI A  
PROVEEDOR QUE INDICA EN LICITACIÓN ID 846 - 20 - LP15,  
"CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL LAS  
FLORES".

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

0056

COPIAPÓ, 10 FEB 2017

**VISTOS:**

1º) La Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) la Ley Nº 20.981, del Ministerio de Hacienda, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; 3º) la Ley Nº 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", 4º) Decreto Supremo Nº 1574 de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) el Decreto Supremos Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6º) la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7º) el Decreto Supremo Nº 156, de 2014, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña Desirée López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 8º) la Resolución Nº 015/0026 del 04/02/2000; la Resolución Nº 015/172 del 20/08/2001 y la Resolución Nº 015/822 del 03/06/2004, que delega facultades que indica en el Director del Dpto. de Administración de Recursos Humanos y en Directoras Regionales; 9º) la Resolución Exenta Nº 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones; 10º) la Resolución Exenta Nº 015/0016 del 16/01/2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en calidad de Directora Regional (S) de Atacama, a Doña Carolina García Jofré, y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

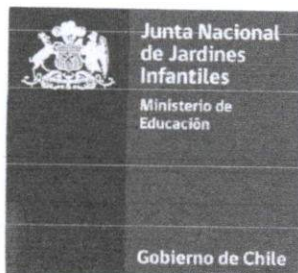
1 Que, mediante **RESOLUCION Nº 015/0192**, de fecha 24 de julio de 2015 se adjudicó licitación pública **846 - 20 - LP15**, "Construcción de Jardín Infantil Las Flores" Código BIP Nº **30362974-0** a la empresa **Inmobiliaria y Constructora INEXO LTDA Rut 76.136.301-8** representada legalmente por don Edgardo Ahumada González, cédula nacional de identidad Nº 8.172.626-4.

2 Que, con fecha 03 de noviembre de 2015 se suscribe contrato por obra denominada "**Construcción de Jardín Infantil Las Flores**" Código BIP Nº **30362974-0** con la empresa **Inmobiliaria y Constructora INEXO LTDA Rut 76.136.301-8** representada legalmente por don Edgardo Ahumada González, cédula nacional de identidad Nº 8.172.626-4, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta Nº 015/00338 de 03 de noviembre de 2015 y modificado con fecha 28 de abril de 2016, modificación que fue aprobada a través de Resolución Exenta Nº 015/00868 de 28 de abril de 2016 y modificaciones de aumento de plazo Resoluciones Exentas Nº 2359 y 2917 con fecha 23/08/2016 y 16/09/2016 respectivamente.

3 Que, al 31 de diciembre se aplicó descuento por saldo de anticipo otorgado por \$6.431.667, a la factura Nº 7 emitida el 26/10/2016 por \$19.853.204, reconociendo un monto a pagar por \$13.421.537 (Trece millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos treinta y siete pesos).

4 Que, el representante legal de la empresa contratista formula una presentación ante el 4to Juzgado de Letras de Copiapó, el que resuelve a través de Rol 2593-2016 notificada a la Institución con fecha 07 de febrero de 2017, que la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE ATACAMA debe cancelar la totalidad de la factura.

A



5 Que, la diferencia de \$6.431.667 (Seis millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos) debe ser pagada por el Subtítulo 26.

6 Que, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por el 4to Juzgado de Letras de Copiapó, se obtendrá cupón de pago para efectuar el pago por el total de la deuda con fecha 10 de febrero de 2017.

**RESUELVO:**

1 **AUTORIZASE** la devolución del monto equivalente a Anticipo a contratista, a Empresa **Inmobiliaria y Constructora INEXO LIMITADA**, Rut N° 76.136.301-8, ascendente a \$6.431.667 (Seis millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos) conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2 El valor correspondiente a la devolución deberá imputarse, al Subtítulo 26, ítem 01, Asignación "Devoluciones" del Programa 01.

3 Notifíquese la presente Resolución Exenta a la Empresa Inmobiliaria y Constructora INEXO LTDA, Rut N° 76.136.310-8, y al 4to Juzgado de Letras de Copiapó emitiéndose copia íntegra de la misma por carta certificada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



CGJ/ACD/aco

**DISTRIBUCION:**

- Directora Regional
- Subdirección de Recursos Financieros
- Asesora Jurídica
- Destinatario
- Oficina de Partes